

APRUEBA ACUERDO CON ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE TRABAJO FINANCIADOS POR ESE ORGANISMO, RELATIVOS A LAS INTERVENCIONES GLOBALES Y REGIONALES DEL UNFPA APROBADAS POR LA JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL PERÍODO 2022 - 2025.

RESOLUCION EXENTA Nº430

SANTIAGO, 14 DE ABRIL DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018; lo dispuesto en D.U. Nº007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006; y lo señalado en la Resoluciones Nº7 de 2019 y Nº16 de 2020 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el acuerdo con asociado en la implementación entre la Facultad De Medicina y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) para la implementación de planes de trabajo financiados por ese organismo, relativos a las Intervenciones Globales y Regionales del UNFPA aprobadas por la Junta Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas para el período 2022 - 2025, de 07 de abril de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO CON ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE MEDICINA

(IP POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

Y EL

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

PARA LA

IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE TRABAJO FINANCIADOS POR EL UNFPA RELATIVOS A LOS PROGRAMAS GLOBALES Y REGIONALES

para el período 2022 - 2025

Universidad de Chile – Facultad de Medicina y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, en adelante denominadas conjuntamente las “Partes” y cada una por separado “Parte”, por el presente acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

DEFINICIONES

En el presente Acuerdo, la expresión:

1. “Fondo de Población de las Naciones Unidas” o “UNFPA” significa el órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General en virtud de la resolución 3019 (XXVII) del 18 de diciembre de 1972.
2. “Asociado en la Implementación” o “IP” significa Universidad de Chile – Facultad de Medicina, Avenida Independencia 1027, Independencia, Santiago, Chile.
3. “Programa” significa los programas globales y regionales, aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas para el período 2022 - 2025.
4. “Plan de Trabajo” o “WP” significa el documento formal (en formato estándar) pactado por las Partes que refleja actividades detalladas, plazos y presupuesto, y define objetivos a lograr.

ARTÍCULO 2

DOCUMENTOS DEL ACUERDO

El presente Acuerdo con Asociado en la Implementación está conformado por: (a) este Acuerdo y (b) los Términos y Condiciones Generales para Acuerdos con Asociados en la Implementación, incluidas las enmiendas periódicas de éstos que pueda efectuar el UNFPA, que se encuentran disponibles en www.unfpa.org/es-IP (u otras URL que el UNFPA pueda establecer periódicamente) y se incorporan al presente por referencia, formando parte integral del Acuerdo tal como si estuvieran específicamente detallados en el presente (colectivamente, este “Acuerdo”).

ARTÍCULO 3

OBJETO Y ALCANCE

El presente Acuerdo regirá la implementación por parte del IP de las partes relevantes del Programa a través de un WP o más, en conformidad con los términos de este Acuerdo. Este Acuerdo describe la relación entre las Partes y las respectivas obligaciones de las Partes.

ARTÍCULO 4

PLANES DE TRABAJO

Las Partes elaborarán un WP o más, según corresponda, para la implementación de las partes relevantes del Programa por parte del IP. Los WP serán firmados por un representante debidamente autorizado del UNFPA y un Funcionario Autorizado del IP antes de la implementación de las actividades. Los WP se podrán modificar por escrito según se considere necesario o útil. Las modificaciones a los WP deberán ser firmadas por un representante debidamente autorizado del UNFPA y un Funcionario Autorizado del IP.

ARTÍCULO 5

INFORMACIÓN OPERATIVA

1. El IP designa a los siguientes funcionarios del IP como “Funcionarios Autorizados”:

Nombre completo: Manuel Kukuljan Padilla
Cargo: Decano, Facultad de Medicina
Firma modelo: _____

Nombre completo: Cristián Nabalón Valdés
Cargo: Subdirector Económico, Facultad de Medicina
Firma modelo: _____

Nombre completo: Brenda Recabarren Godoy
Cargo: Subdirectora de Servicios, Facultad de Medicina
Firma modelo: _____

2. El IP autoriza al UNFPA a realizar las Transferencias de Efectivo que no sean Pagos Directos en virtud del presente Acuerdo a la siguiente cuenta bancaria:

Cuenta Bancaria para recibo de fondos en Dólares

Nombre del banco: Banco de Chile
Dirección del banco: Ahumada 251, Santiago, Chile
Título de la cuenta: Banco de Chile, Facultad de Medicina
No. de cuenta: 5000-77486-08
Swift/BIC code: BCHICLRM
Persona de contacto en el banco: Jeffrie Lambert Sáez (jlambert@bancochile.cl)

Cuenta bancaria para desembolsos en moneda local

Nombre del banco: Banco de Chile
Dirección del banco: Ahumada 251, Santiago, Chile
Título de la cuenta: Banco de Chile, Facultad de Medicina
No. de cuenta: 00-53974-00
Swift/BIC code: BCHICLRM
Persona de contacto en el banco: Jeffrie Lambert Sáez (jlambert@bancochile.cl)

3. Cualquier remoción o modificación de la lista de Funcionarios Autorizados o los datos de la cuenta bancaria identificada anteriormente requerirá la enmienda por escrito del presente Acuerdo en conformidad con las disposiciones relevantes y los Términos y Condiciones Generales para Contratos con Asociados en la Implementación.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

ARTÍCULO 6

DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de suscripción de ambas Partes. La fecha de vencimiento de este Acuerdo será el último día del Programa a menos que este se rescinda con anterioridad en conformidad con las disposiciones relevantes de los Términos y Condiciones Generales para Acuerdos con Asociados en la Implementación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por las respectivas Partes, han firmado el presente Acuerdo.

2.- **REMÍTASE** a Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Dirección Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes.